

Código de conducta y guía de niveles de infracción para estudiantes K-5

Los actos del Nivel 1 no son violentos y no suponen necesariamente una amenaza a la salud, seguridad o pertenencias de los demás. Para abordar los actos del Nivel 1, se usan apoyos e intervenciones positivas en el aula y en la escuela. Los estudiantes no son enviados a la secretaría con motivo de estos actos, salvo que continúen haciéndolos a pesar de la intervención y el apoyo correspondientes. En los casos en que se envíe al estudiante a la secretaría, el propósito es poder identificar qué intervenciones son más apropiadas para el caso.

- 101.A. Llegadas tarde a la escuela:** llegar luego del horario de inicio publicado sin una justificación válida por escrito.
- 101.B. Llegadas tarde a la clase:** llegar luego del horario de comienzo de clase sin una justificación válida por escrito.
- 102. Inasistencia o saltarse una clase:** ausencia injustificada en una clase o la escuela.
- 103. Objetos personales inapropiados:** traer o utilizar objetos que generen distracciones en el aprendizaje, causen daños a las personas o sus pertenencias, o interfieran de otra forma en el proceso de aprendizaje. Algunos de los objetos personales inapropiados son los siguientes: dispositivos electrónicos, alimentos no prohibidos, medicamentos no registrados en la enfermería escolar conforme la Política 229 sobre el uso de medicamentos y la Política 229.1 sobre el uso y la posesión de medicamentos de emergencia.
- 104. Hostigamiento, burlas, juegos bruscos:** contacto físico o forma de comunicación con otro estudiante que se establezca sin fines educativos y que interfiera en la educación o la seguridad del ambiente escolar.
- 105. Lenguaje o gestos inapropiados:** gestos o comentarios escritos u orales que degraden, insulten o humillen a una persona o grupo de personas mediante el uso de palabras o actos, incluido el uso de gestos o lenguaje profano u obsceno.
- 106. Incumplimiento de las reglas del autobús publicadas:** incumplir las reglas de conducta escritas/publicadas para el autobús o la escuela incluye no hacer uso del asiento asignado, no seguir las órdenes de conducta del personal y subir al autobús o bajarse en la parada incorrecta de forma deliberada, entre otros actos.
- 107. Incumplimiento de las reglas escolares publicadas:** incumplir las reglas y disposiciones de conducta escritas/publicadas para las clases o la escuela incluye el uso repetitivo de la goma de mascar, hablar reiteradamente en clase, correr, lanzar objetos y no respetar el código de vestimenta, entre otros actos.
- 111. Posesión de dispositivos electrónicos o de comunicación:** los estudiantes podrán llevar consigo los dispositivos electrónicos en la medida en que lo permiten las políticas de la Junta y las reglas escolares.

Los Comités de Disciplina Escolares podrán establecer restricciones similares que se ajusten a la Política 216 de la Junta sobre dispositivos electrónicos. Los estudiantes y los padres/tutores recibirán información detallada sobre las restricciones en cuanto a los dispositivos electrónicos antes de implementar una restricción. No se aplicarán tales restricciones cuando el estudiante necesite utilizar el dispositivo debido

a una afección médica de un familiar directo. Los estudiantes que incumplan las restricciones en cuanto a los dispositivos electrónicos podrán recibir medidas disciplinarias y se podrá confiscar el dispositivo.

114. Mal uso de computadoras/redes informáticas/dispositivos electrónicos: los estudiantes no podrán participar de forma deliberada en ningún acto que viole la Política de Uso y Seguridad de la Red del Distrito, las pautas de uso de computadoras escolares individuales o las pautas del programa de dispositivos de computación móvil; a modo de ejemplo, se mencionan los siguientes actos que no necesariamente suponen una amenaza a la salud, seguridad o pertenencias de los demás:

- A. Usar computadoras, redes informáticas o dispositivos electrónicos en los momentos en que no esté permitido su uso.
- B. Usar o descargar intencionalmente juegos, programas, archivos u otros medios electrónicos no autorizados en los dispositivos del distrito.
- C. Hacerse pasar por otro usuario, usar el anonimato o pseudónimos en sistemas del distrito.
- D. Crear enlaces a otras redes cuyo contenido o fin infrinja la Política de Uso y Seguridad de la Red del Distrito.
- E. Establecer comunicaciones ofensivas o derogatorias que no impliquen un riesgo aparente a la seguridad. Se enseñarán y reforzarán las normas para la virtualidad antes de proceder con las medidas disciplinarias por infracciones de conducta informática.

Nivel 1 - ejemplos de intervenciones orientativas

(alternativas a las medidas disciplinarias de exclusión)

La lista a continuación indica las opciones disponibles y no pretende su aplicación en este orden.

La implementación de las intervenciones deberá ser individualizada, en lugar de la misma para todos.

- Uso de Prácticas Restaurativas (por ej., afirmaciones de afecto, preguntas restaurativas, círculos de conversación, pequeñas reuniones espontáneas)
- Derivación al proceso del sistema de apoyos de niveles múltiples (MTSS)
- Reuniones entre estudiantes y docentes
- Reuniones entre padres y docentes
- Reuniones entre los estudiantes y la secretaría
- Intervenciones del personal de consejería/reuniones orientativas
- Tareas de reflexión escrita
- Desarrollo, modificación o revisión de herramientas individuales de planificación estudiantil (por ej., plan de apoyo al comportamiento)
- Cambio de cronograma o de clase (con la notificación al padre/tutor)
- Consejería individual/grupal
- Derivación al Programa de Asistencia Estudiantil (SAP) para recibir servicios de prevención (por ej., grupos de desarrollo de habilidades socioemocionales, como el manejo de la ira, el reemplazo de la agresividad, las habilidades organizativas) o servicios de intervención (por ej., consejería de salud conductual)
- Reunión/plan de mejora de la asistencia escolar
- Plan de conducta estudiantil
- Derivación a un programa de mentoría
- Derivación a una organización basada en la comunidad aprobada por el distrito (CBO)
- Servicio comunitario (con el consentimiento del padre/tutor)
- Derivación a programas de resolución de conflictos en la escuela (por ej., mediación entre pares)

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Otras alternativas a las medidas disciplinarias de exclusión que resulten adecuadas (las medidas disciplinarias de exclusión incluyen la detención, la suspensión dentro de la escuela y la suspensión fuera de la escuela, entre otras). |
| |

Los actos del Nivel 2 son graves y pueden suponer una amenaza para la salud, la seguridad o las pertenencias de otra persona. Cuando ocurre un acto del Nivel 2, se notifica a la secretaría. Los estudiantes podrán ser suspendidos con motivo de estos actos, salvo aquellos clasificados como *no violentos* (K-2). **Los actos con asteriscos exigen una notificación obligatoria a la policía escolar, de conformidad con la Sección 1303-A(b) del Código Escolar y el Título 22 del Código de Pensilvania, Sección 10.22.**

***202. Daños, destrucción o vandalismo respecto del recinto escolar (*violento*):** generar daños en el recinto escolar o intentar causarlos.

***203. Daños, destrucción o vandalismo respecto de la propiedad privada (*violento*):** generar daños en la propiedad privada o intentar causarlos.

209. Presencia no autorizada de un estudiante durante las horas escolares (*no violento*)

209.A. En las instalaciones de la escuela: los estudiantes no podrán estar en ninguna parte de las instalaciones de la escuela cuando su presencia no esté autorizada, ni permanecer después de que un empleado de la escuela le haya ordenado o solicitado que se vaya.

209.B. En propiedad pública o privada: los estudiantes no podrán estar en ningún área de la propiedad pública o privada que esté al lado del recinto escolar durante el horario escolar designado. Durante el horario escolar, los estudiantes deberán estar en la escuela, salvo que tengan un motivo autorizado para justificar su ausencia.

210. Fumar, usar cigarrillos electrónicos y consumir tabaco (*no violento*): fumar, consumir o llevar consigo tabaco o cualquier otro cigarrillo electrónico en las instalaciones escolares, autobuses escolares o toda otra instalación que sea propiedad de la escuela o que la escuela use o administre.

212. Fraude académico (*no violento*): el fraude académico incluye, entre otros actos, todas las formas de copiarse, el plagio, el acceso a los formularios de pruebas antes de la fecha del examen, la presentación de un trabajo ajeno como propio y el uso no autorizado de ayudas durante los exámenes, proyectos y tareas.

213. Hostigamiento (*violento*): cualquier forma de discriminación con motivo de raza, color, edad, credo, religión, sexo, género (incluida la identidad o expresión de género), orientación sexual, ascendencia, nacionalidad de origen, estado civil, embarazo o discapacidad, que constituya una conducta no deseada, que perjudique o humille a otra persona, o que interfiera con el desempeño en la escuela o el desempeño vinculado con la escuela de otra persona, cuando dicho comportamiento sea de suficiente gravedad, frecuencia o alcance y una persona sensata del lado del denunciante considere que dicha conducta genera un ambiente educativo intimidante, amenazador u hostil.

Las infracciones por hostigamiento específicas se definen más detalladamente de la siguiente manera:

213.A. Acoso sexual: conducta con motivo del género que es no deseada y que, por consideración de una persona sensata, es de suficiente gravedad, frecuencia y agravio, en términos objetivos, como para no permitir la igualdad de acceso de una persona al

programa del distrito. El acoso sexual *quid pro quo*, en el cual se exige a una persona que se someta a una conducta sexual no deseada a cambio de una ayuda, un beneficio o un servicio, también está incluida en la política del distrito. El acoso sexual, la violencia en las relaciones de pareja, la violencia doméstica y la persecución también son tipos de hostigamiento sexual conforme la política del distrito.

213.B. Acoso racial/étnico: los actos discriminatorios con motivo de raza, color o nacionalidad de origen incluyen la discriminación con motivo de raza, color, nacionalidad de origen, etnia o ascendencia de una persona, tanto biológica como percibida. Esto incluye la discriminación con motivo del país, región o lugar del que provenga la persona o sus ancestros, del dominio limitado del inglés de una persona o por ser estudiante del idioma inglés, o de las características de la ascendencia o etnia (biológica o percibida) de una persona, lo que incluye la pertenencia a una religión que presente dichas características (como el hinduismo, el judaísmo, el musulmán y el sijismo).

213.C. Violencia de género: incluye actos de violencia, intimidación u hostilidad verbal, no verbal o física, con motivo de los estereotipos de género. Por tanto, el hostigamiento a un estudiante por no seguir las nociones estereotipadas en cuanto a la masculinidad o feminidad constituyen discriminación de género. La violencia de género puede constituir un incumplimiento de la política del distrito o del Título IX cuando dicha conducta niegue o restrinja la capacidad de un estudiante para recibir ayuda, beneficios, servicios o tratamientos educativos.

213.D. Acoso por discapacidad: los comportamientos intimidantes u hostiles hacia un estudiante con motivo de su discapacidad que generen un ambiente hostil por obstaculizar o impedir la participación de dicho estudiante en cuanto a los beneficios, servicios u oportunidades en el programa de la institución. Entre los comportamientos de acoso, se incluyen los actos verbales e insultos, así como también las conductas no verbales, como las declaraciones gráficas o escritas o las conductas que sean físicamente amenazadoras, dañinas o humillantes.

213.E. Otras formas de hostigamiento: todo acto que infrinja la Política de Prohibición del Acoso/Hostigamiento del Distrito que no se ajuste a la definición de acoso sexual, acoso racial o étnico, violencia de género o acoso por discapacidad.

214. Mal uso de computadoras/redes informáticas/dispositivos electrónicos (*no violento*):

los estudiantes no podrán participar intencionalmente en ningún acto que viole la Política de Uso y Seguridad de la Red del distrito, las pautas de uso de computadoras escolares individuales o las pautas del programa de dispositivos de computación móvil, o acuerdos firmados por los estudiantes o los padres con respecto al uso de recursos tecnológicos, incluidos, entre otros, los actos siguientes:

- A. Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean hostiles, obscenos, de carácter sexual, amenazantes, violentos o dañinos para la reputación de una persona o que sean ilegales, incluidos los videos de conducta estudiantil inapropiada, de acoso cibernético y conversaciones de naturaleza sexual, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la escuela, si la conducta perturba de forma sustancial el ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- B. Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre

otros, las computadoras y los equipos relacionados, los datos del distrito, los datos de otras personas u de otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de las instalaciones escolares si la conducta perturba de forma sustancial el entorno educativo.

- C. Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de las instalaciones escolares si dicho comportamiento perturba de forma sustancial el ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- D. Usar Internet u otra comunicación electrónica para realizar o fomentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad de la escuela, incluso fuera de las instalaciones escolares si la conducta perturba de forma sustancial el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- E. Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados, o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de las instalaciones escolares si dicha conducta perturba de forma sustancial el entorno educativo.

216. Peleas (*violento*): el uso de la violencia física entre dos estudiantes, cuando no esté claro cuál de ellos fue el agresor o el que inició la pelea tras realizar una investigación.

217. Intimidación (*violento*): la intimidación constituye un acto o una serie de actos electrónicos, escritos, verbales o físicos de carácter intencional, dirigidos a otro estudiante o a varios estudiantes en el entorno escolar, que es grave, persistente o generalizado y que produce los siguientes efectos o tiene la intención de generarlos:

1. crear un ambiente intimidante u hostil que interfiere de forma sustancial en la educación de un estudiante;
2. dañar a un estudiante de forma física, emocional o mental;
3. hacer que un estudiante sienta un temor razonable de sufrir daños físicos o emocionales;
4. hacer que un estudiante sienta un temor razonable de sufrir daños en sus objetos personales o de perderlos.

217. Acoso cibernético (*violento*): el acoso también incluye el acoso cibernético o el acoso mediante dispositivos de comunicación electrónica, entre los que se encuentran las redes sociales, el correo electrónico, los mensajes instantáneos, los mensajes de texto, los tweets (en Twitter), los blogs, compartir fotos o videos, las salas de chat y los sitios web. El acoso cibernético también podrá incluir actos que ocurran fuera de la escuela si estos cumplen con determinados criterios. La Política de Prohibición del Acoso/Hostigamiento del distrito completa y los procedimientos de reclamación e investigación se encuentran publicados en el sitio web del distrito en www.pps.k12.pa.us/Page/481, y en todas las instalaciones y aulas.

218. Novatada (*violento*): la novatada ocurre cuando una persona, de forma intencional o imprudente y con el fin de iniciar, admitir o afiliar a un estudiante en una organización, o de continuar o extender su membresía o su estado en una organización, hace que otro estudiante realice los siguientes actos o coacciona u obliga a dicho estudiante a hacerlos:

1. infringir la ley penal federal o estatal;
2. consumir alimentos, bebidas, alcohol, drogas u otras sustancias que supongan un riesgo emocional o físico para el estudiante;
3. soportar la violencia de carácter mental, incluida la actividad que afecte negativamente la salud mental o la dignidad del individuo, la privación del sueño, la exclusión social o una conducta que pueda resultar extremadamente incómoda;
4. soportar la violencia de carácter sexual;
5. soportar toda otra actividad que implique un riesgo razonable de sufrir daños físicos para el estudiante.

Las actividades mencionadas se consideran «novatadas» independientemente de que el estudiante haya prestado su consentimiento para realizarlas.

219.A. Blasfemias y vulgaridad/agresión verbal (entre estudiantes) (*no violento*): maldecir, hacer gestos obscenos o usar lenguaje verbalmente hostil hacia otro estudiante.

219.B. Blasfemias y vulgaridad/agresión verbal (con el personal) (*no violento*): maldecir, hacer gestos obscenos o usar lenguaje verbalmente hostil hacia un miembro del personal.

220.A. Agresión física/pelea (estudiante) (*violento*): el uso de la violencia por parte de un estudiante hacia otro estudiante cuando no hay lesiones graves según lo determinado por el administrador de la escuela, pero hay un claro agresor o iniciador de la agresión física y hubo contacto físico.

220.B. Agresión física/pelea (con el personal) (*violento*): el uso de violencia por parte de un estudiante hacia un miembro del personal cuando no hay lesiones graves según lo determinado por el administrador de la escuela, pero hay un claro agresor o iniciador de la agresión física y hubo contacto físico.

221. Amenazas terroristas (*violento*): amenazar, de forma directa o indirecta, con cometer un delito de violencia con la intención de infundir miedo en otra persona; provocar el desalojo de un edificio, lugar de reunión o instalación de transporte público; o de otro modo, causar serios inconvenientes públicos o infundir miedo, haciendo caso omiso del riesgo que supone infundir tal miedo o producir dichos inconvenientes.

222. Comportamiento sexual inapropiado (*no violento*): exponer o tocar los propios genitales, senos o nalgas, o las partes sexuales de otra persona. También puede implicar tener relaciones sexuales, sexo oral o sexo simulado en las instalaciones de la escuela.

***223. Incitación a disturbios o tumultos (*violento*):** provocar graves disturbios o peleas entre varias personas que requieran que se involucren miembros del personal escolar para calmar los disturbios.

225. Amenazas/intimidación (*no violento*): amenazas de realizar actos violentos. Las amenazas en este nivel de infracción representan un riesgo mínimo para la víctima y la seguridad pública. La amenaza es poco específica e indirecta, la información contenida en ella es contradictoria, inverosímil o carece de detalles y realismo, y sugiere que es poco probable que la persona la lleve a cabo. Las amenazas pueden hacerse verbalmente, por escrito o con gestos.

***226. A. Hurto, robo o apropiación de elementos de propiedad escolar (*violento*):** los estudiantes no participarán en actos de hurto, robo o apropiación de elementos de propiedad escolar ni intentarán realizar dichos actos.

***226. B.: Hurto, robo o apropiación de elementos personales de otros estudiantes (violento):** los estudiantes no robarán los elementos personales de los demás estudiantes ni podrán apropiarse de ellos o intentar realizar dichos actos.

| |
|---|
| <p>Nivel 2 - ejemplos de intervenciones orientativas</p> <p><i>La lista a continuación indica las opciones disponibles y no pretende su aplicación en este orden. La implementación de las intervenciones deberá ser individualizada, en lugar de la misma para todos.</i></p> |
| <ul style="list-style-type: none"> • Uso de Prácticas Restaurativas (por ej., afirmaciones de afecto, preguntas restaurativas, círculos de conversación, pequeñas reuniones espontáneas) • Derivación al proceso del sistema de apoyos de niveles múltiples (MTSS) • Reuniones entre estudiantes y docentes • Reuniones entre padres y docentes • Reuniones entre los estudiantes y la secretaría • Intervenciones del personal de consejería/reuniones orientativas • Tareas de reflexión escrita • Desarrollo, modificación o revisión de herramientas individuales de planificación estudiantil (por ej., plan de apoyo al comportamiento) • Cambio de cronograma o de clase (con la notificación al padre/tutor) • Consejería individual/grupal • Derivación al Programa de Asistencia Estudiantil (SAP) para recibir servicios de prevención (por ej., grupos de desarrollo de habilidades socioemocionales, como el manejo de la ira, el reemplazo de la agresividad, las habilidades organizativas) o servicios de intervención (por ej., consejería de salud conductual) • Plan de conducta estudiantil • Derivación a un programa de mentoría |
| <ul style="list-style-type: none"> • Derivación a una organización basada en la comunidad aprobada por el distrito (CBO) • Servicio comunitario (con el consentimiento del padre) • Derivación a programas de resolución de conflictos en la escuela (por ej., mediación entre pares, reuniones restaurativas) • Otras alternativas a las medidas disciplinarias de exclusión que resulten adecuadas (las medidas disciplinarias de exclusión incluyen la detención, la suspensión dentro de la escuela y la suspensión fuera de la escuela, entre otras). |
| <p>Ejemplos de medidas disciplinarias recomendadas luego de las intervenciones orientativas (Nivel 2)</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> • Detención: colocación en una ubicación escolar específica fuera de las horas escolares (por ej., antes de la escuela, después de la escuela o en un día no escolar). |

- Suspensión dentro de la escuela: Exclusión de las clases y asignación de un espacio de aprendizaje designado. Esta asignación podrá llamarse de otra manera distinta de «suspensión dentro de la escuela», que sea específica del sistema de Intervención y apoyos positivos para el comportamiento (PBIS) de cada escuela. La suspensión dentro de la escuela solo podrá dictarse de acuerdo con las directrices administrativas del Superintendente y el Superintendente asistente de los servicios de apoyo estudiantil.
- Otras alternativas a la suspensión fuera de la escuela que resulten adecuadas
- Suspensión de salidas escolares, asambleas y otros privilegios especiales
- Exclusión de las actividades extracurriculares
- Suspensión de privilegios de transporte
- Exclusión de los eventos especiales o actividades de graduación
- Suspensión fuera de la escuela de poca duración (1-3 días), cuando el estudiante cometa infracciones violentas y esté matriculado en tercer grado o en un grado mayor

Cuando a los estudiantes se los sancione con la suspensión fuera de la escuela, no se deberá aplicar otra medida disciplinaria con motivo de la misma infracción. Si hubiere salidas escolares, asambleas u otras actividades durante el plazo en que el estudiante debe cumplir con la suspensión fuera de la escuela, no podrá asistir a dichos eventos; sin embargo, si estos eventos tuvieran lugar fuera de este plazo, no se podrá excluir al estudiante de los eventos, salvo que su asistencia suponga un riesgo para la seguridad.

Los actos del Nivel 3 son graves y pueden suponer una amenaza para la salud, la seguridad o las pertenencias de otra persona. Cuando ocurre un acto del Nivel 3, se notifica a la secretaría. Los estudiantes podrán ser suspendidos por cometer un acto del Nivel 3. Se requiere que los administradores escolares consulten con su superintendente asistente asignado antes de proceder con un cargo de lesión, delito agravado de lesiones o portación de armas. **Los actos con asteriscos exigen una notificación obligatoria a la policía escolar, de conformidad con la Sección 1303-A(b) del Código Escolar y el Título 22 del Código de Pensilvania, Sección 10.22.**

304. Delito de agresión hacia un empleado escolar: cuando un estudiante participa en cualquiera de los siguientes actos contra un funcionario o contratista de la escuela: (1) intenta causar o causa de forma deliberada o imprudente lesiones corporales sin que hubiere una provocación física; (2) causa lesiones corporales por negligencia con un arma mortal; (3) intenta provocar el temor de sufrir lesiones corporales graves inminentes a otra persona mediante amenazas físicas.

305.A. Lesión simple a un estudiante u otra persona no empleada por la escuela: cuando un estudiante golpea, da puñetazos o pateo a un estudiante u otra persona no empleada por la escuela, de forma deliberada y sin haber recibido una provocación. Entre las prohibiciones de peleas, el altercado físico, la agresión, la intimidación, el acoso o la incitación a disturbios o peleas, podrán incluirse otras conductas físicas que no cumplan con la definición de lesión.

***305. B. Lesión agravada a un estudiante u otra persona no empleada por la escuela:** cuando un estudiante (1) intenta producir lesiones físicas graves a otra persona o produce tales lesiones de forma deliberada o con imprudencia y manifiesta total indiferencia hacia el valor de la vida humana; o (2) produce o intenta producir lesiones físicas de forma deliberada a otra persona con un arma mortal.

***306. Armas e instrumentos peligrosos:** los estudiantes no podrán poseer, manipular o transferir ningún elemento definido por el código escolar de Pensilvania como un arma (en lo sucesivo, «arma») mientras se encuentre en las instalaciones escolares, esté en alguna actividad patrocinada o aprobada por

la escuela, o camine o sea transportado de cualquier modo hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o aprobada por la escuela.

a. **Armas según lo define el estatuto:** el término «arma», según el Código Escolar, incluye todo cuchillo, instrumento cortante, herramienta cortante, explosivo, nunchaku, arma de fuego, escopeta, rifle o cualquier otra herramienta, instrumento o implemento capaz de infligir lesiones corporales graves. Cuando se pretenda determinar si un objeto es un arma, las escuelas deben considerar cuál es la finalidad práctica y la funcionalidad del objeto. La manera en que un estudiante usa un objeto no convierte lo que de otro modo no sería un arma, en un arma.

b. **Artículos de defensa personal:** un artículo de defensa personal es una herramienta, instrumento o implemento que se fabrica o se usa comúnmente para la autoprotección. Los ejemplos incluyen, entre otros, spray de pimienta, llaveros de defensa personal, anillos de autodefensa, bolígrafos tácticos o linternas y kubatons. Las Escuelas Públicas de Pittsburgh solo acusarán a un estudiante de infringir la normativa sobre armas si el estudiante ha usado o amenazado con usar el artículo de defensa personal contra otra persona.

c. **Imitaciones:** cualquier imitación de cuchillo, instrumento o herramienta cortante, nunchaku, arma de fuego, escopeta o rifle. Si bien los estudiantes pueden tener acceso a armas de imitación que a menudo se venden como juguetes o accesorios de disfraces, dichos artículos están prohibidos en el entorno escolar o en eventos patrocinados por la escuela. A los estudiantes que traigan armas similares, se les confiscarán y no recibirán ninguna consecuencia disciplinaria a menos que el artículo se haya usado para perpetrar alguna otra conducta prohibida por este código de conducta estudiantil.

307. Tenencia o consumo de alcohol o drogas: los estudiantes no podrán tener, consumir, distribuir o estar bajo la influencia de ningún estupefaciente. Cualquier cantidad de droga ilegal se considera una infracción a la Política de la Junta y el presente Código de Conducta Estudiantil. Asimismo, la tenencia de artículos relacionados con las drogas también constituye una violación a esta norma. El uso de un medicamento según lo autorizado por una receta médica de un médico registrado por parte del estudiante para quien dicho medicamento fue recetado no se considerará una violación de esta norma, pero puede constituir una violación de la Política de Uso de Medicamentos. La falta de incumplimiento de la Política de Uso de Medicamentos también podrá suscitar la aplicación de medidas disciplinarias escolares.

***308. Explosivos:** iniciar un fuego o una explosión de forma deliberada, ayudar a otra persona a hacerlo, o pedirle o decirle a otra persona que inicie un fuego o una explosión, los cuales podrían suponer o suponen un riesgo de que se dañen las instalaciones escolares o de que alguien salga herido (incluidos los bomberos).

318. Novatada agravada: cuando una persona comete una novatada, definida por la Regla 218, y causa graves lesiones corporales o la muerte a otro estudiante y realiza alguno de los siguientes actos:

1. Actúa con total indiferencia respecto de la salud y seguridad de la víctima; o
2. provoca, coacciona u obliga a la víctima a consumir bebidas alcohólicas o drogas.

Nivel 3 - Ejemplos de intervenciones de orientativas

La lista a continuación indica las opciones disponibles y no pretende su aplicación en este orden.

La implementación de las intervenciones deberá ser individualizada, en lugar de la misma para todos.

- Uso de Prácticas Restaurativas (por ej., afirmaciones de afecto, preguntas restaurativas, círculos de conversación, pequeñas reuniones espontáneas, conferencias restaurativas formales)
- Derivación al proceso del sistema de apoyos de niveles múltiples (MTSS)
- Uso del PBIS para volver a enseñar las expectativas en el aula y en la escuela
- Reuniones entre estudiantes y docentes
- Reuniones entre padres y docentes
- Reuniones entre los estudiantes y la secretaría
- Intervenciones del personal de consejería/reuniones orientativas
- Tareas de reflexión escrita
- Desarrollo, modificación o revisión de herramientas individuales de planificación estudiantil (por ej., plan de apoyo al comportamiento)
- Cambio de cronograma o de clase (con la notificación al padre/tutor)
- Consejería individual/grupal
- Derivación al Programa de Asistencia Estudiantil (SAP) para recibir servicios de prevención (por ej., grupos de desarrollo de habilidades socioemocionales, como el manejo de la ira, el reemplazo de la agresividad, las habilidades organizativas) o servicios de intervención (por ej., consejería de salud conductual)

- Plan de conducta estudiantil
- Derivación a un programa de mentoría
- Derivación a una organización basada en la comunidad aprobada por el distrito (CBO)
- Servicio comunitario (con el consentimiento del padre)
- Acuerdo de apoyo y gestión de la conducta positiva
- Derivación a programas de resolución de conflictos en la escuela (por ej., mediación entre pares, reuniones restaurativas) •
Derivación a una prueba de alcohol/drogas
- Otras alternativas a las medidas disciplinarias de exclusión que resulten adecuadas (las medidas disciplinarias de exclusión incluyen la detención, la suspensión dentro de la escuela y la suspensión fuera de la escuela, entre otras).

Ejemplos de medidas disciplinarias recomendadas además de las intervenciones de orientación utilizadas (nivel3)

- Suspensión de salidas escolares, asambleas y otros privilegios especiales
- Exclusión de las actividades extracurriculares
- Suspensión de privilegios de transporte
- Exclusión de los eventos especiales o actividades de graduación
- Derivación y consulta con la policía escolar conforme el Código Escolar, Sección 1303-A(b), y el Título 22 del Código de Pensilvania, Sección 10.22.
- Suspensión fuera de la escuela

Cuando a los estudiantes se los sancione con la suspensión fuera de la escuela, no se deberá aplicar otra medida disciplinaria con motivo de la misma infracción. Si hubiere salidas escolares, asambleas u otras actividades durante el plazo en que el estudiante debe cumplir con la suspensión fuera de la escuela, no podrá asistir a tales eventos; sin embargo, si estos tuvieran lugar fuera del plazo de suspensión, no se podrá excluir al estudiante de los eventos, salvo que su asistencia suponga un riesgo para la seguridad.